

## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/3323/2022/I

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE  
JÁLTIPAN

**COMISIONADA PONENTE:** NALDY PATRICIA  
RODRÍGUEZ LAGUNES

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:** NANCY  
KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintitrés de agosto de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que **modifica** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Jáltipan a la solicitud de información registrada con el número de folio **300549400004922**, para que proceda en los términos precisados en el apartado de efectos del fallo de la presente resolución.

### ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS .....	4
PRIMERO. Competencia.....	4
SEGUNDO. Procedencia.....	5
TERCERO. Estudio de fondo.....	5
CUARTO. Efectos del fallo.....	24
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	25

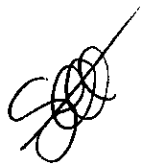
### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** En fecha once de mayo de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Jáltipan, en la que requirió lo siguiente:

...

1.- Solicito copia simple en formato PDF del Acta de sesión del Cabildo Municipal en la cual se aprueba la realización del evento denominado Expo Bazar, Expo Bazar Jaltipan y/o Expo Bazar Jaltipan 2022 los días 06, 07 y 08 de mayo del presente año en un horario de 13:00 a 22:00 en la explanada del parque central del Municipio de Jáltipan de Morelos, Veracruz.

2.- Copia simple en formato PDF del oficio, acuerdo, permiso o resolución emitido por la presidencia municipal, sindicatura o regiduría competente que haya autorizado la realización del evento antes mencionado en las fechas y horarios ya antes señalados.



3.- Me sea informado sobre los recursos públicos ejercidos por parte del ayuntamiento municipal de Jáltipan, Veracruz para la planeación, organización y realización del evento Expo Bazar Jaltipan 2022.

4.- Copia simple en formato PDF, del oficio, escrito, correo electrónico o cualquier otro medio utilizado por parte del Director de Impulso a la Juventud del Municipio de Jáltipan, Veracruz; así como de la Regiduría Sexta, que se haya emitido, enviado y/o sometido a la consideración del Cabildo Municipal, al presidente municipal o regiduría competente para presentar la propuesta o proyecto del evento "Expo Bazar Jaltipan 2022" y solicitar su aprobación.

5.- Copia simple en formato PDF, de los permisos otorgados por parte de la Regiduría Octava del Ayuntamiento de Jáltipan, Veracruz; encargada de la comisión de comercio para que se llevara a cabo el evento ya mencionado, asimismo, en caso de haberse realizado algún pago pecuniario o aportación simbólica para que los comerciantes y/o emprendedores se hayan podido instalar y realizar acciones de comercio en la explanada del parque central durante el evento Expo Bazar Jaltipan 2022 solicito me sean proporcionadas las versiones públicas en formato PDF de los comprobantes realizados que obren en los archivos de la Regiduría Octava, en la tesorería municipal o el departamento correspondiente. De igual forma, de haberse realizado algún tipo de condonación o se haya exentado de pago alguno solicito la versión pública correspondiente de dicho documento que obre en los archivos de la Regiduría Octava, Presidencia Municipal o el departamento correspondiente.

6.- Me sea informado el número total de comerciantes y emprendedores que participaron en el evento denominado Expo Bazar Jáltipan 2022 durante los días 06, 07 y 08 de mayo de 2022.

7.- Me sea informado si en la planeación, organización y ejecución de dicho evento se contó con la colaboración de algún particular, en caso de ser afirmativa la respuesta: indique la cantidad de particulares y si es persona física o moral.

8.- Me sea informado como se encuadra, justifica o sustenta en el Plan de Desarrollo Municipal (Específicamente en el Capítulo V, Eje 2, objetivo 4 Desarrollo de la juventud jaltipense) la realización del evento Expo Bazar Jaltipan 2022.

9.- Me sea proporcionado el cronograma de actividades a realizar relacionado con el evento Expo Bazar Jaltipan 2022 así como todo documento que acredite que se trata de un programa, proyecto y/o actividad gubernamental ya establecida y que se realizará de forma periódica, ya que en la página de Facebook del H. Ayuntamiento hacen mención que "expo bazar jaltipan llegó para quedarse".

10.- Me sea informado el listado de servidores públicos que asistieron a la inauguración del evento expo bazar jaltipan 2022, el día 06 de mayo de 2022.

11.- En caso de que el sujeto obligado no cuente con la información antes mencionada, solicito me sea justificada, motivada y fundamentada la ausencia de la información, así como también señalar porque se realizó el evento expo bazar jaltipan 2022 si no se cuenta con los permisos y/o autorización correspondiente.

...  
(sic)

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El veinticinco de mayo del año en cita, el sujeto obligado, vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, registró respuesta a la solicitud de información.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El trece de junio de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados en contra de la respuesta a su solicitud de acceso a la información, indicando dentro de su agravio lo siguiente:

...  
“Por cuanto hace a mi solicitud, existe un notorio incumplimiento por parte del sujeto obligado. Pues no proporciona el documento solicitado, además de que el fundamento jurídico citado es incorrecto puesto que en el artículo en mención no existe la fracción I en el artículo 71 (<https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/LOML220218.pdf>), asimismo, se percibe que el oficio signado por el Regidor Séptimo es una cypaste del oficio signado por el Secretario del H. Ayuntamiento, pues contiene los mismos errores de ortografía y fundamentación. En el mismo sentido, se presume que la información solicitada si existe y se trata de un programa gubernamental, pues tanto el Director de Impulso a la Juventud así como el Titular de la Contraloría mencionan QUE SI EXISTIÓ una reunión de EDILES en la que se acordó la realización del evento EXPO BAZAR JALTIPAN 2022, tan es así que se agregó mediante oficio un calendario de actividades a realizar. Se presume que se trata de un programa, evento y/o proyecto gubernamental pues se le da publicidad en las páginas de redes sociales del Sujeto Obligado, en esa concordancia, el día de la inauguración quienes se mencionaron como responsables fueron al PRESIDENTE MUNICIPAL y la DIRECCIÓN DE IMPULSO A LA JUVENTUD respaldada por la REGIDURIA del Ayuntamiento de Jáltipan, Veracruz. Además de que la Unidad de Transparencia del sujeto obligado no turnó mi solicitud todas las áreas correspondientes para su debida atención. Por lo que por medio del presente recurso, solicito me sea proporcionada la información solicitada inicialmente.”(sic)

...

**4. Turno del recurso de revisión.** El mismo trece de junio de la presente anualidad, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno

correspondió conocer a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**5. Admisión del recurso.** El veinte de junio de dos mil veintidós, se admitió el presente recurso de revisión, y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Manifestación de la parte recurrente.** En fecha veintisiete de junio del presente, se recibió en el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, una manifestación del recurrente indicando lo siguiente:

*“Por este medio acuso de recibo y me doy por notificado.”(sic).*

**7. Ampliación del plazo para resolver.** El ocho de julio del actual, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para resolver el proyecto de resolución.

**8. Comparecencia del Sujeto obligado.** El veintidós de julio de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, mediante el paso “Enviar comunicado al recurrente” en el que remite el oficio número TRANSP2022/0146, del Titular de la Unidad de Transparencia; oficio sin número, de fecha uno de julio de dos mil veintidós, firmado por el “Director Impulso a la Juventud”; oficio número MJVREG6/14/2022 y MJVREG6/15/2022, del Regidor Sexto; oficio número 088/TES/2022, del Tesorero Municipal; Oficio número R7/68010722 y R7/51040522, del Regidor Séptimo; Oficio número SMJV/116/2022, del Secretario del Ayuntamiento; y el oficio 253/CM/2022, del Contralor Municipal, en los que reiteran su respuesta inicial.

**9. Manifestación de la parte recurrente.** En fecha diez de agosto del presente, se recibió en el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, mediante el paso “Recibe respuesta del recurrente a la información enviada por el sujeto obligado”, en el manifiesta su inconformidad con las documentales que le fueron proporcionada por el sujeto obligado en el paso “Enviar comunicado al recurrente”, en fecha veintidós de julio de dos mil veintidós.

**8. Cierre de instrucción.** El diecinueve de agosto de dos mil veintidós, se agregaron al expediente las documentales señaladas en el hecho número 8, así como también se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso

de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugna la respuesta otorgada por un sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información.

**SEGUNDO. Procedencia.** El presente recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer información referente a la Expo Bazar Jáltipan 2022, por lo cual plasmó **once cuestionamientos** los cuales pueden observarse en el punto uno de los antecedentes de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

Durante el procedimiento de acceso, el sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia, vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, proporcionó respuesta a la solicitud de información, anexando diversos oficios, los cuales se muestran a continuación:

Numero de oficio:	Signado por:	Dirigido a:
<b>TRANSP2022/0121</b>	Titular de la Unidad de Transparencia.	-Secretario de Ayuntamiento. -Regidor Sexto. -Regidor Séptimo. -Contralor Municipal. -Tesorero Municipal. -Director de IMJUVE <sup>1</sup>
<b>SMJV/085/2022</b>	Secretario del Ayuntamiento.	Titular de la U. de Transparencia.
<b>R7/51040522</b>	Regidor Séptimo .	Regidor Sexto.
<b>R7/562405</b>	Regidor Séptimo.	Titular de la U. de Transparencia.
<b>081/TES/2022</b>	Tesorero Municipal.	Titular de la U. de Transparencia.

<sup>1</sup> Oficio con atención a la **Dirección de Impulso a la Juventud.**

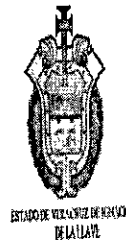
<b>Oficio sin número.</b>	Director de Impulso a la Juventud.	Presidente Municipal.
<b>MJVREG6/14/2022</b>	Regidor Sexto.	Presidente Municipal, Sindica y Ediles.
<b>MJVREG6/15/2022</b>	Regidor Sexto.	Regidor Séptimo.
<b>0173/CM/2022</b>	Contralor Municipal.	Titular de la U. de Transparencia.

...

..



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JÁLTIPAN, VERACRUZ.  
ADMINISTRACIÓN 2022-2025  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
JÁLTIPAN DE MORELOS, VERACRUZ  
REGIDURÍA SEPTIMA  
ADMINISTRACIÓN 2022-2025



OFICIO N°: SAJVO852/2022  
ASUNTO: SE RINDE INFORME.

**LIC. LUIS ÁNGEL TUYTN GARCÍA**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE JÁLTIPAN, VER.  
PRESENTE:

OFICIO N°	R7/S1040522
ASUNTO:	SE INDICA

**LIC. GUILLERMO PAMUCE YEP**  
REGIDORA SEPTIMO DEL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JÁLTIPAN VER.  
PRESENTE:

El suscrito Licenciado Tomas Barragán Fuentes, Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jáltipan Veracruz de Ignacio de la Llave, para atender el Derecho Humano de Acceso a la Información Pública solicitada por la Plataforma de Transparencia, según el Folio 30054900004922, manifiesto a Usted lo siguiente:

No existe acta de sesión de cabildo sobre el tema Expo Bazar Jáltipan 2022 los días 6, 7 y 8 de mayo cursante en la explanada del Parque Central de Jáltipan de Morelos, Veracruz; y por lo tanto no se está en la posibilidad de expedir copia de la misma.

La razón fundada y motivada de lo anterior obedece a que, de acuerdo al principio de autonomía municipal inmerso en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 fracción I, 72 fracción V y 104 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Ayuntamiento tiene facultades para administrar su hacienda pública municipal en forma directa y libre imponiendo contribuciones como el pago de derechos por el uso de los espacios públicos cuando así lo considere, sin que sea necesario para cada caso un Acta de Cabildo, toda vez que para ejercer esa atribución recaudatoria, se funda en lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Ingresos 2022 aprobada por el Congreso del Estado.

Sin otro particular me suscribo a sus órdenes para cualquier otra información.

En atención al oficio N°: MJVREG6/13/2022, recibido el día 04 de mayo del presente año, donde solicitan el uso de los parques Central, domo de la Agraria y domo de la San Cristóbal, los días mencionados en su oficio con motivo de una actividad económica por parte del grupo "Expo emprendedores".

Hago de su conocimiento que esta Regiduría, entre sus comisiones a cargo, lleva también la comisión de parques y al verificar nuestra agenda de solicitudes, esas fechas se encuentran disponibles por lo que quedarán agendadas para su actividad.

No habiendo mas que agregar le saludo cordialmente deseándole un éxito en todas sus actividades que desempeña.

ATENTAMENTE

Jáltipan de Morelos, Veracruz, mayo 13 de 2022.



**LIC. TOMAS BARRAGÁN FUENTES**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

SECRETARÍA  
2022-2025



TRANSPARENCIA

ATENTAMENTE

Jáltipan, Ver., a 04 de Mayo del 2022

**L.A.E. Tomás Reyes González**  
Regidor Séptimo  
H. Ayuntamiento de Jáltipan Veracruz

*Revisión: 16/05/2022*

...

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALTIPAN, VERACRUZ  
ADMINISTRACIÓN 2022-2025  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

RECIBIDO 19 MAY 2022

OFICIO N°: TRANSP2022/0121  
Asunto: solicitud de información.

PRESENTE: LIC. TOMÁS REYES GONZÁLEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL, LIC. ESTEBAN RAMÍREZ VIZ, REGIDOR SEXTO, M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

PRESENTE: LIC. TOMÁS REYES GONZÁLEZ, SECRETARÍA MUNICIPAL, C.P. ELÍAS GÓMEZ CORZO, TESORERO MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALTIPAN, VERACRUZ.

En cumplimiento a la Ley 975 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su Capítulo II Art. 4, 5, 6 y 7 relativo al Derecho de Acceso a la Información Universal que toda persona tiene y que puede solicitar al Siglo Veintiuno Jáltipan, Ver., me permito someter la Solicitud de Información de Folio 300549400004922, de fecha 09 de mayo del 2022, presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia que cito instalamiento y el texto de la siguiente:

- 1.- Solicito copia simple en formato PDF del Acta de sesión del Cabildo Municipal en la cual se aprueba la realización del evento denominado Expo Bazar, Expo Bazar Jáltipan y/o Expo Bazar Jáltipan 2022 los días 06, 07 y 08 de mayo del presente año en un horario de 11:00 a 22:00 en la explanada del parque central del Municipio de Jáltipan de Morelos, Veracruz. (SECRETARÍA)
- 2.- Copia simple en formato PDF del oficio, acuerdo, permiso o autorización emitida por la presidencia municipal, sindicatura o regiduría competente que haya autorizado la realización del evento antes mencionado en las fechas y horarios ya antes señalados. (REG. 7)
- 3.- Me sea informado sobre los recursos públicos ejercidos por parte del Ayuntamiento Municipal de Jáltipan, Veracruz para la planeación, organización y realización del evento Expo Bazar Jáltipan 2022. (TESORERÍA)
- 4.- Copia simple en formato PDF, del oficio, escrito, correo electrónico o cualquier otro medio utilizado por parte del Director de Turismo e la Juventud del Municipio de Jáltipan, Veracruz así como de la Regiduría Sexta, que se haya emitido, enviado y/o sometido a la consideración del Cabildo Municipal, al presidente municipal o regiduría competente para presentar la propuesta o proyecto del evento "Expo Bazar Jáltipan 2022" y solicitar su aprobación. (REG. 5)
- 5.- Copia simple en formato PDF, de los permisos otorgados por parte de la Regiduría Octava del Ayuntamiento de Jáltipan, Veracruz; encargada de la comisión de comercio para que en febrero a cabo el evento ya mencionado, estimo, en caso de haberse realizado algún pago pecuniario o aportación económica para que los comerciantes y/o emprendedores se hayan podido instalar y realizar acciones de comercio en la explanada del parque central durante el evento Expo Bazar Jáltipan 2022 solicitada por parte de los proporcionados las verificaciones públicas en formato PDF de los comprobantes realizados que obran en los archivos de la Regiduría Octava, en la base de datos municipal y el departamento correspondiente. De igual forma, de haberse realizado algún tipo de condonación o se haya exonerado de pago alguno solicito la verificación pública correspondiente de dicha condonación o exoneración. (REG. 6)

CONTRALOR 2022-2025  
19 MAY 2022

NOIA 1 DE 2 UN GOBIERNO PARA TODOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALTIPAN, VERACRUZ  
ADMINISTRACIÓN 2022-2025  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

documento que obra en los archivos de la Regiduría Octava, Presidencia Municipal o el departamento correspondiente. (REG. 6)

- 6.- Me sea informado el número total de comerciantes y emprendedores que participaran en el evento denominado Expo Bazar Jáltipan 2022 durante los días 06, 07 y 08 de mayo de 2022. (REG. 6)
- 7.- Me sea informado si en la planeación, organización y ejecución de dicho evento se contó con la colaboración de algún particular, en caso de ser afirmativa la respuesta: indique la cantidad de particulares y si es persona física o moral. (REG. 6)
- 8.- Me sea informado como se encuadra, justifica o sustenta en el Plan de Desarrollo Municipal (Específicamente en el Capítulo V, Eje 2, objetivo 4 Desarrollo de la Juventud Jáltipense) la realización del evento Expo Bazar Jáltipan 2022. (CONTRALORÍA)
- 9.- Me sea proporcionado el cronograma de actividades a realizar relacionado con el evento Expo Bazar Jáltipan 2022 así como todo documento que acredite que se trata de un programa, proyecto y/o actividad gubernamental ya establecida y que se realizará de forma periódica, ya que en la página de Facebook del H. Ayuntamiento hacen mención que "expo bazar jaltipan llegó para quedarse". (REG. 6)
- 10.- Me sea informado el listado de servidores públicos que existieron a la inauguración del evento expo bazar jaltipan 2022, el día 06 de mayo de 2022. (REG. 6)
- 11.- En caso de que el sujeto obligado no cuente con la información antes mencionada, solicito me sea justificada, motivada y fundamentada la ausencia de la información, así como también señalar porque se realizó el evento expo bazar jaltipan 2022 si no se cuenta con los permisos y/o autorización correspondiente.

Para dar cumplimiento a dicha solicitud haciendo entrega de la información solicitada deberá instruir a quien considere pertinente para responder y enviar lo requerido de acuerdo a las funciones y atribuciones que le corresponden, a más tardar el próximo 17 de mayo del presente año con la finalidad de ratificar en tiempo y forma la respuesta correspondiente.

En otro particular quedo de usted pendiente por cualquier aclaración enviándole un saludo cordial.

Jáltipan de Morelos, Ver., a 19 de mayo de 2022

TRANSPARENCIA  
C.P. ELÍAS GÓMEZ CORZO  
Tesorero de la Unidad de Transparencia

RECIBIDO 19 MAY 2022

EL P. DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALTIPAN, VERACRUZ, PARA SU CONOCIMIENTO.  
LIC. ESTEBAN RAMÍREZ VIZ, REGIDOR SEXTO, PARA SU CONOCIMIENTO.  
LIC. ESTEBAN RAMÍREZ VIZ, REGIDOR SEXTO, PARA SU CONOCIMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALTIPAN, VERACRUZ  
ADMINISTRACIÓN 2022-2025  
REGIDURÍA SÉPTIMA

OFICIO N°: 87/562/2022  
ASUNTO: SE. ENDE INTERPRE.

LIC. LUIS ÁNGEL TUYÍN GARCÍA,  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALTIPAN, VER.

PRESENTE:

El suscrito Regiduría Séptima Tomás Reyes González, para atender el Derecho Humano de Acceso a la Información Pública solicitada por la Plataforma de Transparencia, según el folio 300549400004922 a Usted respectiva:

Esta Regiduría a mi cargo le informo que no existe acuerdo, permiso o resolución procedente de presidencia, sindicatura o regiduría que haya autorizado la realización del evento denominado Expo Bazar Jáltipan 2022 en la explanada del parque central de nuestro Municipio.

Las razones fundadas y motivadas de la anterior se basan en que el Ayuntamiento es una entidad pública que para de facultades expresas, constitucionalmente habida, para administrar su hacienda pública municipal en forma directa porque así lo establecen los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 fracciónes VI y VII fracción I, 72 fracción V y 104 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, además de que el texto de dicho derecho, así fue expresado en la Ley de ingresos correspondiente al Ejercicio 2022.

En otro particular quedo de usted pendiente por cualquier aclaración enviándole un saludo cordial.

ATENTAMENTE  
Jáltipan de Morelos, Veracruz, mayo 19 de 2022.

TOMÁS REYES GONZÁLEZ  
REGIDOR SÉPTIMO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALTIPAN, VERACRUZ  
ADMINISTRACIÓN 2022-2025  
TESORERÍA

Dependencia: H. Ayuntamiento  
Departamento: Tesorería  
Oficio adscrito: 0417/TS/2022  
Asunto: Fijación de tarifa.

Jáltipan, Ver., a 19 de mayo de 2022

C. LUIS ANGEL TUYÍN GARCÍA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALTIPAN, VER.

PRESENTE:

El que suscribe C.P. Elías Gómez Corzo Tesorero Municipal, para dar respuesta a la solicitud de información con el número de oficio TRANSP2022/0121 con Folio: 300549400004922, en relación con el punto:

- 3.- Me sea informado sobre los recursos públicos ejercidos por parte del Ayuntamiento Municipal de Jáltipan, Veracruz para la planeación, organización y realización del evento Expo Bazar Jáltipan 2022.

Se notifica que para el evento "Expo Bazar Jáltipan 2022" se brindó el apoyo con la Instalación, perfonero y sonido propio de este H. Ayuntamiento, por lo tanto, no se ejerció algún recurso público para la realización de este evento.

En otro asunto que tratar por el momento, me despido de usted reiterándole mis afectuosos saludos.

ATENTAMENTE

C.P. ELÍAS GÓMEZ CORZO  
TESORERO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JÁLTIPAN, VERACRUZ.  
ADMINISTRACION 2022-2025



ASUNTO: SE INDICA

ING. JESUS MIGUEL PEREZ TOTO.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.  
P R E S E N T E

El que suscribe C. Rodolfo Parada González, Director de Impulso a la Juventud, por medio de la presente vengo a dar contestación a la Solicitud de Información de Folio 30054940004922, en donde le informo lo siguiente:

Que con respecto al Punto 4 de la solicitud, le anexo el oficio MJVREG6/14/2022.

En cuanto al Punto 5 le informo que en la Reunión de Trabajo que se llevo a cabo con los ediles, se exento de pago a los emprendedores.

Referente al Punto 6, son a próximamente 30 emprendedores, más no contamos con un registro total de emprendedores, ya que ni la Regiduría ni la Dirección de IMJUVE fueron organizadores del Evento.

En contestación al Punto 7, la planeación, organización y ejecución del evento estuvo a cargo de dos jóvenes emprendedoras (personas físicas), quienes pertenecen al grupo de emprendedores que solicitaron el apoyo.

Que en cuanto al Punto 9, no se cuenta con cronograma de actividades, ni documentos que acredite que se trata de un programa, proyecto o actividad gubernamental, ya que la Regiduría y la Dirección de IMJUVE no fueron organizadores, esto brindaron apoyo al grupo de emprendedores.

Que del Punto 10, los servidores que asistieron al Evento de la Expo-Bazar son:

- El presidente Municipal
- El Regidor Primero
- La Regidora Segundo
- El Regidor Cuarto
- La Regidora Quinta
- El Regidor Sexto
- El Regidor Séptimo
- La Regidora Octava
- El Director de IMJUVE
- El Director de Cultura

CALLE CALIXTO Y FUMADOS 12 CARRANZA MARQUEZ, CUCUCUA CENTRO, CUERPO PUNTO DE ATENCION AL SERVIDOR, VERACRUZ, TEL: 01 (228) 254 22 41 Y 01 (228) 26 61 45



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JÁLTIPAN, VERACRUZ.  
ADMINISTRACION 2022-2025



- La Regidora Octava
- El Director de IMJUVE
- El Director de Cultura
- El Procurador de la Defensa del Menor
- Asistente de la Regiduría Sexta

Esperando que la información antes mencionada le sea de utilidad, me despido de usted, reiterándole mis buenos deseos y respeto.

ATENTAMENTE

C. RODOLFO GONZALEZ PARADA  
DIRECTOR "IMPULSO A LA JUVENTUD"



ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
OFICIO MJVREG6/14/2022

PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICA, EDILES  
H. AYUNTAMIENTO DE JALTIPAN, VERACRUZ  
PRESENTE

POR MEDIO REOBAN UN CORDIAL SALUDO, EL MOTIVO DEL ESCRITO ES CON LA FINALIDAD DE SOLICITAR SU ASISTENCIA, A UNA REUNION DE TRABAJO DONDE SE TOMARÁN ACUERDOS IMPORTANTES DE APOYOS A LOS JOVENES EMPRENDEDORES; ESTA SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA LUNES 2 DE MAYO A LAS 11:00HS EN LA SALA DE CABILDO.

SIN MAS ESPERANDO CONTAR CON SU PRESENCIA QUEDO A SUS ORDENES

ATENTAMENTE  
LIC. GUILLERMO FAMILUE YEP



ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
OFICIO MJVREG6/15/2022

LIC. TOMAS REYES GONZALEZ  
REGIDOR SEPTIMO  
PRESENTE

POR MEDIO REOBAN UN CORDIAL SALUDO, EL MOTIVO DEL ESCRITO ES CON LA FINALIDAD DE SOLICITAR EL APARTADO DEL PARQUE CENTRAL, DOMO DE AGRARIA Y DOMO DE LA SAN CRISTOBAL ESTO CON MOTIVO DE LA EXPO EMPRENDEDORES QUE SE REALIZARA EN FECHAS PROGRAMADAS EN TODO EL AÑO QUE A CONTINUACION SE DETALLAN EN LA LISTA ANEXA;  
CABE MENCIONAR QUE EN EL PARQUE CENTRAL SE LE PIDE SU APOYO PARA PODER PONER EL ALUMBRADO (TIRAS DE FOCOS)

SIN MAS ESPERANDO CONTAR CON SU APOYO QUERO A SUS ORDENES

ATENTAMENTE  
LIC. GUILLERMO FAMILUE YEP  
REGIDOR SEXTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JÁLTIPAN, VERACRUZ  
ADMINISTRACION 2022-2025  
CONTROLADOR MUNICIPAL



OFICIO: 6175CM2022  
ASUNTO: SE INDICA

Ing. Jesús Miguel Pérez Toto,  
Presidente Municipal.  
Presente.

AT N.  
Lic. Lulu Ángel Tujón García,  
Titular de la Unidad de Transparencia.

PARQUE CENTRAL	AGRARIA	SAN CRISTOBAL
5,7,8 MAYO		
3,4,5 JUNIO		17,18,19 JUNIO
3,2,3 JULIO	15,16,17 JULIO	
5,6,7 AGOSTO		19,20,21 AGOSTO
2,3,4 /16,17,18 SEPTIEMBRE		
14,15,16 OCTUBRE	30,1,2 OCTUBRE	
18,19,20 NOVIEMBRE		4,5,6 NOVIEMBRE
2,3,4/27,28,29 DICIEMBRE		

Por medio de la presente le envío un cordial saludo, deseándole éxito en su responsabilidad actual.  
En relación al Oficio Número TRANSP2022/0121 de fecha 10 de Mayo 2022, informo a usted que un servidor no fue requerido para participar en la planeación y estructura de las mesas de trabajo y sobre la realización del Evento Expo Bazar Jáltipan 2022 ya que solo participo el cuerpo edilicio y el secretario del Ayuntamiento para llevar a cabo la planeación de los eventos.

Sin otro en particular me despido de usted, como su atento y seguro servidor, quedando a la orden por cualquier duda o aclaración

ATENTAMENTE  
JÁLTIPAN VER. A 18 DE MAYO DEL 2022  
C.P. LUIS ADRIÁN FLORES RAMÍREZ  
CONTROLADOR





Derivado de lo anterior, la parte recurrente expresó el agravio siguiente:

*“ Por cuanto hace a mi solicitud, existe un notorio incumplimiento por parte del sujeto obligado. Pues no proporciona el documento solicitado, además de que el fundamento jurídico citado es incorrecto puesto que en el artículo en mención no existe la fracción I en el artículo 71 (<https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/LOML220218.pdf>), asimismo, se percibe que el oficio signado por el Regidor Séptimo es una copypaste del oficio signado por el Secretario del H. Ayuntamiento, pues contiene los mismos errores de ortografía y fundamentación. En el mismo sentido, se presume que la información solicitada si existe y se trata de un programa gubernamental, pues tanto el Director de Impulso a la Juventud así como el Titular de la Contraloría mencionan QUE SI EXISTIÓ una reunión de EDILES en la que se acordó la realización del evento EXPO BAZAR JALTIPAN 2022, tan es así que se agregó mediante oficio un calendario de actividades a realizar. Se presume que se trata de un programa, evento y/o proyecto gubernamental pues se le da publicidad en las páginas de redes sociales del Sujeto Obligado, en esa concordancia, el día de la inauguración quienes se mencionaron como responsables fueron al PRESIDENTE MUNICIPAL y la DIRECCIÓN DE IMPULSO A LA JUVENTUD respaldada por la REGIDURIA del Ayuntamiento de Jáltipan, Veracruz. Además de que la Unidad de Transparencia del sujeto obligado no turnó mi solicitud todas las áreas correspondientes para su debida atención. Por lo que por medio del presente recurso, solicito me sea proporcionada la información solicitada inicialmente.” (SIC).*

Anexando además la documental siguiente:

En las siguientes ligas electrónicas, se encuentran las publicaciones en las que se hace mención del evento motivo de la solicitud de información, en ellas se menciona el evento como parte del ayuntamiento, se responsabiliza a los Servidores Públicos de su organización y planeación, así como de su ejecución, por lo que SOLICITO ME SEA PROPORCIONADA LA INFORMACIÓN SOLICITADA INICIALMENTE.

<https://fb.watch/dqoCdDLOHc/>

<https://www.facebook.com/100867564798600/posts/pfbid0VV64EqYGybw2jf9NyJsm7nUvgTY57LuMkyb94AMcA1SNyCUfrg4oCPnZor1PQiQVI/?d=n>

<https://www.facebook.com/100867564798600/posts/pfbid0rceWzHw3Gnn8L8bZuiKkhdCBu7yrT3V4B4nLMcod4v845RYWHtCr3UK3JdXw2zjSl/?d=n>

<https://www.facebook.com/100867564798600/posts/pfbid02fkisW5ipzmX3oWE45fzEiJACiGQeffGU2E548cpMoXVu2xz8bFtNvtHSfUsRGSo7l/?d=n>

<https://www.facebook.com/100867564798600/posts/pfbid02LGH6GTfSo18zyEgo1PR2Kt1DsLyhDrywSvZrfMcp6jVRpAFPyz5AFIK48UuCvail/?d=n>

De los enlaces electrónicos plasmados por la parte recurrente, se advierte que redireccionan a una red social del Ayuntamiento, la cual contiene publicaciones del evento denominado: “Expo Bazar Jáltipan 2022”.

Posteriormente, mediante acuerdo de fecha veinte de junio del año en curso, se les notificó a las partes respecto a la admisión del recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera. Respecto a ello, se advierte que ese plazo se manifestó el ciudadano indicando como alegatos lo que a continuación se aprecia en la captura de pantalla:

Inicio [✓Medios de impugnación](#) [✓Consultas](#) [✓Atención](#) [✓Acciones](#)

### Respuesta Admisión

#### Comentarios

Por este medio acuso de recibo y me doy por notificado.

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño
No se encontraron registros.		

Acto seguido, el sujeto obligado compareció en la sustanciación del recurso de revisión, mediante el paso “Enviar comunicado al recurrente” en el que remite el oficio número TRANSP2022/0146, del Titular de la Unidad de Transparencia; oficio sin número, de fecha uno de julio de dos mil veintidós, firmado por el “Director Impulso a la Juventud”; oficio número MJVREG6/14/2022 y MJVREG6/15/2022, del Regidor Sexto; oficio número 088/TES/2022, del Tesorero Municipal; Oficio número R7/68010722 y R7/51040522, del Regidor Séptimo; Oficio número SMJV/116/2022, del Secretario del Ayuntamiento; y el oficio 253/CM/2022, del Contralor Municipal, en los que reiteran su respuesta inicial, como se insertan en lo medular:



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JÁLTIPAN, VERACRUZ.  
ADMINISTRACION 2022-2026**



ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**C. Luis Angel Tuyin García,  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E**

El que suscribe C. Rodolfo Parada González, Director de Impulso a la Juventud, por medio de la presente vengo a dar contestación a la Solicitud de Información de Folio 300549-40000-4922 del expediente IVAI-REV/3323/2022/I en donde lo volvemos a reiterar la información siguiente:

Que con respecto al Punto 4 de la solicitud, le anexo el oficio M.JVREG6/14/2022.

En cuanto al Punto 5 le informo que en la Reunión de Trabajo que se llevó a cabo con los ediles, se exento de pago de piso a los emprendedores.

Referente al Punto 6, son a próximamente 30 emprendedores, más no contamos con un registro total de emprendedores, ya que ni la Regiduría ni la Dirección de IMJUVE fueron organizadores de tal Evento.

En contestación al Punto 7, la planeación, organización y ejecución del evento estuvo a cargo de dos jóvenes emprendedoras (personas físicas), quienes pertenecen al grupo de emprendedores que solicitaron el apoyo.

Que en cuanto al Punto 9, no se cuenta con cronograma de actividades, ni documentos que acredite que se trata de un programa, proyecto o actividad gubernamental, ya que la Regiduría y la Dirección de IMJUVE no fueron organizadores, solo brindaron apoyo al grupo de emprendedores.

Que del Punto 10, los servidores que asistieron al Evento de la Expo- Bazar son:

- El presidente Municipal
- El Regidor Primero
- La Regidora Segundo
- El Regidor Cuarto
- La Regidora Quinta
- El Regidor Sexto
- El Regidor Séptimo
- La Regidora Octava
- El Director de IMJUVE

**JÁLTIPAN**

- El Director de Cultura
- Auxiliar de cultura
- El Procurador de la Defensa del Menor
- Auxiliar de la Regiduría Sexta

Esperando que la información antes mencionada le sea de utilidad, quedo a su ordenes.

ATENTAMENTE

**C. RODOLFO GONZALEZ PARADA  
DIRECTOR "IMPULSO A LA JUVENTUD"**

Departamento:	II. Ayuntamiento
Departamento:	Transparencia
Oficina adscrita:	00000000000000000000
Asunto:	El que se indica.

Jáltipan, Ver., a 29 de junio de 2022

**C. LUIS ANGEL TUYIN GARCÍA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE JÁLTIPAN, VER.**

**P R E S E N T E:**

El que suscribe C.P. Elías Gómez Corzo Tesorero Municipal, para dar respuesta al Recurso de revisión con el número de expediente IVAI-REV/3323/2022/I referente a la solicitud de Información con número de Folio: 300549-40000-4922, en relación con el punto:

3.- No sea informado sobre los recursos públicos ejercidos por parte del Ayuntamiento municipal de Jáltipan, Veracruz para la planeación, organización y realización del evento Expo Bazar Jáltipan 2022.

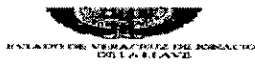
Se notifica que para el evento "Expo Bazar Jáltipan 2022" se brindó el apoyo con la instalación, uso de suelo, perifoneo y sonido propio de este H. Ayuntamiento, los demás gastos fueron cubiertos por los emprendedores participantes, por lo tanto, no se ejerció algún recurso público para la realización de este evento.

Sin otro asunto que tratar por el momento, me despido de usted reiterándole mis afectuosos saludos.

ATENTAMENTE



**C.P. ELÍAS GÓMEZ CORZO  
TESORERO MUNICIPAL TESORERÍA  
2022-2026**



RESIDENCIA DEL TITULAR  
ADMINISTRACION 2022-2025

**JALTIPAN**  
UN GOBIERNO PARA TODOS

OFICIO N°:	R7/55010722
ASUNTO:	SE INDICA

**LIC. LUIS ANGELO TUYIN GARCIA**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALTIPAN VER.  
PRESENTE:

El que suscribe Lic. Tomas Reyes Gonzalez, Regidor Séptimo, de este H. Ayuntamiento constitucional de Jáltipan Veracruz. Para atender el Derecho humano de Acceso a la Información Pública, solicitada por la Plataforma de Transparencia; Expediente IVAI-REV/3323/2022/I con folio 30054940004922, de fecha 09 de mayo del 2022

Esta Residencia en el Cargo le informo que se le dio respuesta a dicha petición mediante los

oficios:  
**OFICIO MJVREG6/15/2022** Solicitud para uso de los parques por la Regiduría Sexta.

**OFICIO R7/51040522** Respuesta dirigida a la Regiduría Sexta.

Hago de su conocimiento que esta Regiduría Sexta que entre las comisiones a cargo se encuentra la de parques únicamente esta comisión lleva una agenda donde se verifican fechas disponibles para el uso o goce de dichas instalaciones sin cobro alguno, por ser espacios públicos.

Lic. Tomas Reyes Gonzalez

No habiendo mas que agregar, le saluda cordialmente quedando a sus apreciables ordenes.

ATENTAMENTE  
Jáltipan, Ver., a 01 de Julio de 2022

L.A.E. Tomas Reyes Gonzalez  
Regidor Séptimo  
H. Ayuntamiento de Jáltipan Veracruz



Recibido  
21/5/2022

Cop. Archivo

**JALTIPAN**

ADMINISTRACION 2022-2025  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



OFICIO N°: SM.IV/116/2022  
ASUNTO: SE RINDE INFORME.

**LIC. LUIS ANGELO TUYIN GARCIA**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALTIPAN, VER.  
PRESENTE:

Que con relación a su atento Oficio Número TRANSP2020/0146 de fecha junio 24 de 2022, en cuanto a que el usuario de la plataforma de Transparencia manifiesta que:

"... además de que el fundamento jurídico citado es incorrecto puesto que ... no existe la fracción I en el artículo 71 ..."

Respecto de lo anterior, me permito precisar que, aunque es cierto lo anterior, las leyes son abstractas, generales, heteroaplicativas y de orden público.

En el contexto, el informe se refirió a la autonomía municipal y a sus atribuciones constitucionales y competenciales para establecer tribuciones.

De manera que se respondía por sí solo, que no era aplicable el artículo 71 fracción I —citado por error—, sino el 72 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el cual establece en esencia: que cada Ayuntamiento cuenta con una tesorería con atribuciones para recaudar y usar los fondos municipales, por lo que la impresión de dicho numeral en nada afecta el informe rendido.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier otra información.

ATENTAMENTE

Jáltipan de Morelos, Veracruz; julio 16 de 2022.

LIC. TOMÁS BARRAGÁN FUENTES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Cop. Archivo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALTIPAN, VERACRUZ  
ADMINISTRACION 2022-2025  
CONTRALORIA MUNICIPAL



OFICIO: 253/CM/2022.  
ASUNTO: Se informa.

Ing. Jesús Miguel Pérez Toto,  
Presidente Municipal.  
Presente.

AT'N.  
Lic. Luis Ángel Tuyín García  
Titular de la Unidad de Transparencia.

Por medio de la presente le envié un cordial saludo, deseándole éxito en su responsabilidad actual.

En relación al Oficio No. TRANSP2022/0146 de fecha 24 de junio de 2022, informo a usted que la respuesta ya fue entregada en No. de Oficio 175/CM/2022 de fecha 16 de mayo del 2022.

Sin otro en particular me despido de usted, como su atento y seguro servidor, quedando al pendiente por cualquier duda o aclaración correspondiente.



ATENTAMENTE  
JALTIPAN, VER., A 21 DE JULIO DE 2022

C.P. LUIS ADRIÁN FIGUEROA RAMÍREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL



Cop. Archivo.  
Jno.

RECIBIDO  
21/5/2022

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en el expediente, se advierte que el motivo de inconformidad planteado es **parcialmente fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Antes bien, lo requerido es información pública y obligación de transparencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9, fracción IV, 15 fracción XIX, XX y XXVII y 16 fracción II inciso h), de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en el artículo 69, 70 y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

De la normativa anterior, se desprende que, la Secretaría, cuyo titular será nombrado conforme a las disposiciones de esta Ley, y tendrá a su cargo y bajo su inmediata dirección, cuidado y responsabilidad, la oficina y archivo del Ayuntamiento, con el acuerdo del Presidente Municipal. La Secretaría del Ayuntamiento se ubicará en el Palacio Municipal, donde se guardará el archivo del Municipio, con la reserva y confidencialidad que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como estar presente en las sesiones del Ayuntamiento con derecho a voz y levantar las actas al terminar cada una de ellas. También, expedir las copias, credenciales y demás certificados que acuerde el Ayuntamiento, así como llevar el registro de la plantilla de servidores públicos de éste.

Así como, la Tesorería, es la encargada de: recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos.

También, en los artículos 73 Quater y 73 Decies de la Ley Orgánica del Municipio Libre, señala, que el Ayuntamiento establecerá un órgano de control interno autónomo, denominado Contraloría, con funciones de auditoría, control y evaluación; de desarrollo y modernización administrativa; y de sustanciación de los procedimientos de responsabilidad que correspondan en contra de servidores públicos del Ayuntamiento. La Contraloría realizará las actividades de evaluar los sistemas y procedimientos de las

dependencias y entidades; Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la entidad, en el desarrollo de sus actividades; Examinar la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales.

De las constancias que integran el expediente, se aprecia, que el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del sujeto obligado acreditó en su totalidad haber realizado la búsqueda y acompañar todos los elementos de convicción que así lo confirmen, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

**Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Ahora bien, dentro de los motivos de inconformidad hechos valer por el recurrente, indica en la parte final: *“me sea proporcionada la información solicitada inicialmente”*, lo cierto es que al existir una respuesta emitida por el Ayuntamiento, donde se entendería que proporciona información o se pronuncia respecto a ella, este Instituto procederá a analizar la respuesta otorgada por el sujeto obligado, y partiendo de ese punto, definirá en cuales de los **once cuestionamientos** se les brindó una respuesta adecuada y en cuales la respuesta resultó insuficiente.

De igual forma, no pasa inadvertido que dentro del agravio, el ciudadano indica estar inconforme de los oficios signados por el Secretario del Ayuntamiento, además del signado por el Regidor Séptimo, por lo cual se tendrá especial atención al momento de analizar el contenido de los mismos.

Para comenzar con el análisis de la información, se obseva a continuación lo plasmado en el **cuestionamiento uno**:

**1.- Solicito copia simple en formato PDF del Acta de sesión del Cabildo Municipal en la cual se aprueba la realización del evento denominado Expo Bazar, Expo Bazar Jaltipan y/o Expo Bazar Jaltipan 2022 los días 06, 07 y 08 de mayo del presente año en un horario de 13:00 a 22:00 en la explanada del parque central del Municipio de Jáltipan de Morelos, Veracruz.**

Respecto del cual dio respuesta el Secretario del Ayuntamiento mediante el **oficio SMJV/085/2022**, que en lo medular informa: *“...no existe acta de sesión de cabildo sobre el tema Expo Bazar Jáltipan 2022...”*, y, respuesta que le causo agravio al solicitante.

No obstante, perdió de vista, que la respuesta fue proporcionada por el área competente para otorgarla, ya que, tiene la facultad de estar presente en las sesiones del Ayuntamiento con derecho a voz y levantar las actas al terminar cada una de ellas. Por lo no se advierte vulneración alguna, ya que con la confesión del área basta, ya que se debe señalarse que no es necesario que el sujeto obligado proceda a la declaración de inexistencia en los términos antes precisados, es necesario considerar el contenido del diverso criterio 7/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro: **“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información”**, pues dicha obligación solo se actualiza cuando se advierta el deber de generar la información y/o se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, supuestos que en el caso no se actualizan.

...  
**DECLARACIÓN FORMAL DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 150 Y 151 DE LA LEY 875 DE LA MATERIA. ES INNECESARIA CUANDO SU EXISTENCIA DEPENDA DEL EJERCICIO DE UNA POTESTAD LEGAL DEL SUJETO OBLIGADO.**

*De la lectura de los artículos 150 y 151 de la Ley 875 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se aprecia que el procedimiento de declaración de inexistencia de la información se condiciona a que el sujeto obligado tenga el deber de generar y/o resguardar la información solicitada, pero no puede llegarse al extremo de ordenar la generación de documentos que, para su elaboración, requieran el ejercicio de un acto potestativo de los sujetos obligados. Lo anterior, porque debe tenerse en cuenta que solo se puede acceder a la información que los entes obligados generen, administren, posean y/o resguarden en sus archivos, ya que estimar lo contrario conllevaría a invadir la esfera competencial de una autoridad que cuente con una facultad potestativa, toda vez que solo corresponde a esta determinar si ejerce o no la facultad legalmente establecida a su cargo.*

...  
Seguidamente, el **cuestionamiento dos:**

**2.-** *Copia simple en formato PDF del oficio, acuerdo, permiso o resolución emitido por la presidencia municipal, sindicatura o regiduría competente que haya autorizado la realización del evento antes mencionado en las fechas y horarios ya antes señalados.*

De la respuesta por parte del Regidor Séptimo, a través del **oficio R7/562405**, que en lo medular menciona: “...no existe acuerdo, permiso o resolución procedente de presidencia, sindicatura o regiduría que haya autorizado la realización del evento denominado Expo Bazar Jáltipan 2022...”

Por lo cual, al igual que en el cuestionamiento 1, este Instituto considera que el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso, ya que la misma fue otorgada por el área con atribuciones.

Por cuanto hace al **cuestionamiento 3:**

**3.-** *Me sea informado sobre los recursos públicos ejercidos por parte del ayuntamiento municipal de Jáltipan, Veracruz para la planeación, organización y realización del evento Expo Bazar Jaltipan 2022.*

El tesorero municipal se pronunció respecto a dicha información, indicando dentro del oficio **081/TES/2022**: “...para el evento “Expo bazar Jáltipan 2022” se brindó el apoyo con la instalación, perifoneo y sonido propio de este H. Ayuntamiento, por lo tanto, no se ejerció recurso público para la realización de este evento...”

Es por ello, que atendiendo al principio de buena fe<sup>2</sup>, este Instituto observa que la información proporcionada a este cuestionamiento se encuentra apegada a lo solicitado, teniéndose como una respuesta válida lo mencionado por el Tesorero Municipal.

Seguidamente, se observa que para **los cuestionamientos** identificados con los números **4, 5, 6, 7 y 9**, correspondió pronunciarse y brindar información al Director de Impulso a la Juventud, mediante oficio sin número remitido al Presidente Municipal, que para mayor comprensión se plasmará la pregunta y la respuesta otorgada por el mencionado Director:

**4.-** *Copia simple en formato PDF, del oficio, escrito, correo electrónico o cualquier otro medio utilizado por parte del Director de Impulso a la Juventud del Municipio de Jáltipan, Veracruz; así como de la Regiduría Sexta, que se haya emitido, enviado y/o sometido a la consideración del Cabildo Municipal, al presidente municipal o regiduría competente para presentar la propuesta o proyecto del evento “Expo Bazar Jaltipan 2022” y solicitar su aprobación.*

*“... le anexo el oficio MJVREG6/14/2022...”*

En dicho oficio consultable en la página 7 de esta resolución, se advierte que el Regidor Sexto solicita la asistencia del Presidente Municipal, Sindica y Ediles, para la toma de acuerdos respecto a apoyos a los jóvenes emprendedores, indicando fecha, hora y lugar de la reunión. De igual forma se anexaron dos oficios en el cual el regidor sexto solicita al regidor séptimo la utilización de instalaciones para llevar a cabo la actividad del grupo “Expo emprendedores”.

Motivo por el cual, este Órgano Garante considera que con ello se colma con lo requerido en el cuestionamiento del ciudadano.

Continuando con el **cuestionamiento 5:**

**5.-** *Copia simple en formato PDF, de los permisos otorgados por parte de la Regiduría Octava del Ayuntamiento de Jáltipan, Veracruz; encargada de la comisión de comercio para que se llevara a cabo el evento ya mencionado, asimismo, en caso de haberse realizado algún pago pecuniario o aportación simbólica para que los comerciantes y/o emprendedores se hayan podido*

<sup>2</sup> BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.



*instalar y realizar acciones de comercio en la explanada del parque central durante el evento Expo Bazar Jaltipan 2022 solicito me sean proporcionadas las versiones públicas en formato PDF de los comprobantes realizados que obren en los archivos de la Regiduría Octava, en la tesorería municipal o el departamento correspondiente. De igual forma, de haberse realizado algún tipo de condonación o se haya exentado de pago alguno solicito la versión pública correspondiente de dicho documento que obre en los archivos de la Regiduría Octava, Presidencia Municipal o el departamento correspondiente.*

A lo cual el Director de Impulso a la Juventud únicamente mencionó: “*le informo que en la Reunión de Trabajo que se llevo a cabo con los ediles, se exento de pago a los emprendedores.*”(sic).

De la lectura del cuestionamiento 5, se advierte que el ciudadano solicitó diversa información a la Regiduría octava (la encargada de comercio), la tesorería, y/o el departamento correspondiente, pero de las constancias que integran el expediente se tiene que únicamente se pronunció el Director de Impulso a la Juventud, no encontrándose manifestación alguna de las demás área señalada por el ciudadano **Regiduría Octava.**

Por tal situación, se observa que la respuesta no colmó a todos los pedimentos del ciudadano, pues como ya se dijo, no se encontró pronunciamiento o información referente a lo solicitado (**permisos otorgados por la Regiduría Octava**), por ello, el sujeto obligado pasó por alto lo señalado en diversos artículos de la Ley Órgánica del Municipio Libre:

**Artículo 36.** Son atribuciones del Presidente Municipal:

...

XV. Proponer al Ayuntamiento la integración de las Comisiones Municipales;

...

**Artículo 39. Las Comisiones Municipales son órganos que se integran por ediles** con el propósito de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento del Ayuntamiento, en lo relativo a la planeación estratégica municipal, en la prestación de los servicios públicos municipales, así como de las dependencias, pudiendo, en su caso, proponer el nombramiento, suspensión o remoción de sus empleados.

**Artículo 40.** El Ayuntamiento tendrá las Comisiones Municipales siguientes:

...

XI. Comercio, Centrales de Abasto, Mercados y Rastros;

...

**Artículo 72.** Cada Ayuntamiento contará con una **Tesorería**, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

**I. Recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales**, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos;

...

Es por ello, que la área del Ayuntamiento antes mencionadas, ya que de sus propias funciones y atribuciones cuentan con la información petitionada, deberán pronunciarse respecto a ella y de ser el caso proporcionarla al ciudadano.

Ahora bien, referente al **cuestionamiento seis**:

*6.- Me sea informado el número total de comerciantes y emprendedores que participaron en el evento denominado Expo Bazar Jáltipan 2022 durante los días 06, 07 y 08 de mayo de 2022.*

A lo cual el Director respondió: *“...son a próximadamente 30 emprendedores, más no contamos con un registro total de emprendedores, ya que ni la Regiduría ni la Dirección de IMJUVE fueron organizadores del Evento.”*(sic).

De la respuesta anterior, se observa que se brinda información del número de emprendedores asistentes a dicho Bazar, tomando nuevamente en consideración el principio de buena fe. Motivo por el cual se tiene por cumplido lo petitionado en este cuestionamiento.

Continuando con el **cuestionamiento siete**:

*7.- Me sea informado si en la planeación, organización y ejecución de dicho evento se contó con la colaboración de algún particular, en caso de ser afirmativa la respuesta: indique la cantidad de particulares y si es persona física o moral.*

Contando como respuesta lo expuesto por el multicitado Director: *“...la planeación, organización y ejecución del evento estuvo a cargo de dos jóvenes emprendedores (personas físicas), quienes pertenecen al grupo de emprendedores que solicitaron el apoyo.”*(sic).

De la manifestación del Director, este Órgano Garante considera que dicha respuesta se encuentra apegada a lo solicitado, indicando de manera clara que la planeación, organización y ejecución del evento correspondió a personas físicas, esto es, a los propios jóvenes emprendedores.

Por su parte, del **cuestionamiento ocho**:

*8.- Me sea informado como se encuadra, justifica o sustenta en el Plan de Desarrollo Municipal (Específicamente en el Capítulo V, Eje 2, objetivo 4 Desarrollo de la juventud jaltipense) la realización del evento Expo Bazar Jaltipan 2022.*

Correspondió al Contralor Municipal el pronunciarse respecto a la información solicitada a través del oficio **0173/CM/2022**, en el cual únicamente indica:

*“...informo a usted que un servidor no fue requerido para participar en el evento Expo Bazar Jáltipan 2022 ya que solo participo el cuerpo edilicio y el secretario de ayuntamiento para llevar a cabo la planeación de los eventos.”*

De la manifestación anterior, se advierte que el Contralor al no ser requerido para dicho evento, así como a la planeación del mismo, se encuentra impedido para emitir alguna opinión con respecto a la Expo Bazar Jáltipan 2022 y su relación con el Plan de Desarrollo Municipal.

Ahora bien, este Instituto estima necesario que referente a dicho cuestionamiento se pronuncie la **Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal**, toda vez que la Ley Orgánica del Municipio Libre estipula:

**Artículo 60 Quince.** Son atribuciones de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal:

- I. Proponer al cabildo la creación del Instituto Municipal de Planeación;
- II. Participar en el proceso de elaboración, implementación, puesta en marcha, evaluación y actualización del Plan de Desarrollo Municipal;
- III. Proponer al cabildo la aprobación del Plan de Desarrollo Municipal y sus actualizaciones;
- IV. Proponer políticas que impulsen la cultura de la planeación estratégica para el desarrollo municipal sustentable e incluyente a corto, mediano y largo plazo;
- V. Elaborar, actualizar, modificar y someter a aprobación del cabildo el Reglamento de Planeación del Desarrollo Municipal;
- VI. Asegurar la continuidad del Plan de Desarrollo Municipal; y
- VII. Fortalecer y dar un carácter institucional al proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable e incluyente a mediano y largo plazo del municipio.

Respecto al **cuestionamiento 9**:

*9.- Me sea proporcionado el cronograma de actividades a realizar relacionado con el evento Expo Bazar Jaltipan 2022 así como todo documento que acredite que se trata de un programa, proyecto y/o actividad gubernamental ya establecida y que se realizará de forma periódica, ya que en la pagina de Facebook del H. Ayuntamiento hacen mención que "expo bazar jaltipan llegó para quedarse".*

Brindó respuesta el Director de Impulso a la Juventud, mencionando: "...no se cuenta con cronograma de actividades, ni documentos que acredite que se trata de un programa, proyecto o actividad gubernamental, ya que la Regiduría y la Dirección del IMJUVE no fueron organizadores, solo brindaron apoyo a los emprendedores."

Por lo anterior, este Instituto considera que la información proporcionada es válida al indicarse que se trató de un evento organizado por personas externas al Ayuntamiento, en este caso los emprendedores. También es importante destacar que si bien, dentro del agravio el ciudadano indica que dentro de la respuesta se agregó un calendario con actividades a realizar, lo cierto es que de la inspección de dicho calendario solo se observa que se trata únicamente de una tabla que indica el lugar, ya sea Parque Central, Agraria o San Cristobal y las fechas en las que dichas instalaciones serán ocupadas.

Por su parte, el **cuestionamiento 10** señala:

*10.- Me sea informado el listado de servidores publicos que asistieron a la inauguración del evento expo bazar jaltipan 2022, el día 06 de mayo de 2022.*

Informando de lo anterior el Director de Impulso a la Juventud:

*"... los servidores que asistieron al evento de la Expo-Bazar son:*

- *El presidente Municipal*
- *El Regidor Primero*
- *La Regidora Segundo*
- *El Regidor Cuarto*
- *La Regidora Quinta*
- *El Regidor Sexto*
- *El Regidor Séptimo*
- *La Regidora Octava*
- *El Director de IMJUVE*
- *El Director de Cultura*
- *El Procurador de la Defensa del Menor*
- *Asistente de la Regiduría Sexta"(sic).*

Por lo observado como respuesta en este cuestionamiento, se tiene por colmado el derecho del ciudadano, ello en razón, que se proporcionó los nombres de los funcionarios públicos del ayuntamiento que asistieron al evento mencionado.

Por último, el **cuestionamiento 11**:

**11.-** *En caso de que el sujeto obligado no cuente con la información antes mencionada, solicito me sea justificada, motivada y fundamentada la ausencia de la información, así como también señalar porque se realizó el evento expo bazar jaltipan 2022 si no se cuenta con los permisos y/o autorización correspondiente.*

Respecto a este último cuestionamiento, como ya se dijo, al dar respuesta en los **cuestionamientos uno y dos**, el Ayuntamiento a través de las áreas, refirieron que no cuentan con los permisos, con lo que garantiza el derecho de acceso.

Es por ello, que de lo inspeccionado en cada una de las respuestas a los **once cuestionamientos**, este Instituto estima que, referente a los cuestionamientos **1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10 y 11**, se colmó con el derecho de acceso a la información del ciudadano, pues se considera que lo proporcionado como respuesta se dio bajo el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, el **criterio 1/13** sostenido por este instituto, cuyo rubro y texto son:

...  
**BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO.** Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.  
...

Por su parte, respecto a los cuestionamientos, **5 y 8**, la información remitida con la que se pretendió atenderlos, resultó insuficiente para garantizar el derecho de acceso del ciudadano.

Por ello, debe puntualizarse, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, mismo que deberá ser garantizado por el Estado; derecho individual y social<sup>3</sup> que garantiza a los gobernados, no sólo a que se les dé respuesta a las solicitudes de acceso, sino que se haga con información completa, veraz y oportuna, como lo prevén los artículos 11 y 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De ahí que el sujeto obligado incumplió con la normatividad de transparencia al no proporcionar la totalidad información requerida por el ciudadano, misma que es de

<sup>3</sup> Véanse también las consideraciones que generaron la Jurisprudencia P./J. 54/2008 del Pleno del Máximo Tribunal del país de rubro: **"ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL."**

carácter público, por lo que no garantizó el derecho de acceso a la información de la persona recurrente, debido a la entrega incompleta.

Por otro, cabe señalar, que del agravio del particular, se centra en desvirtuar las respuesta de las áreas al señalar “QUE SI EXISTIÓ”, contrarió a lo referido por las áreas, pasando por alto, que los sujeto actúan bajo el principio de buena fe, , hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, el criterio 1/13 sostenido por este instituto, cuyo rubro y texto son:

...  
**BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO.** Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.  
...

Así como también, se debe señalar, que atendiendo los artículos 156, 222, fracción IV y 223, fracción IV, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señalan:

...  
Artículo 156. El solicitante o su representante podrán interponer un recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación.

En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al Instituto, a más tardar al día siguiente de haberlo recibido. El término para la interposición del recurso no se interrumpe si éste es presentado ante la Unidad referida.

...  
Artículo 222. El recurso será desechado por improcedente cuando:  
IV. Se impugne la veracidad de la información proporcionada.

...  
Artículo 223. El recurso será sobreseído cuando:  
IV. Admitido el recurso aparezca alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley.  
...

Como se advierte de la normatividad citada, en el caso se estima que se actualiza la causal de sobreseimiento relativa a que durante el trámite del recurso de revisión se actualice alguna causal de improcedencia, como la relativa a que el recurso se presente, con el objetivo de impugnar la veracidad de la respuesta.

Como se advierte de la normatividad citada, no está dentro de las facultades de este Órgano Garante realizar análisis sobre la veracidad de los documentos proporcionados por parte de los sujetos obligados, en conclusión, el objeto de la parte recurrente, es cuestionar la veracidad de la respuesta proporcionada a la solicitud.

Lo anterior encuentra apoyo en lo señalado en el **criterio 31/10** del entonces El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en que establece:

...

**El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados.** El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.

...

En tal virtud, se dejan a salvo los derechos de la parte recurrente, para que, de considerar que existe alguna conducta contraria a la ley, lo haga valer ante las instancias que estime competentes.

Bajo ese orden, se debe precisar, que no se debe perder de vista que el derecho de acceso a la información, tiene sustento en el artículo 6 de Constitución Federal, en el refiere, se puede solicitar la información referente a todos y cada uno de los documentos que en ejercicio de sus atribuciones generen y que reflejen precisamente la toma de decisiones de los sujetos obligados o de aquéllos que por cualquier concepto reciban, administren o apliquen recursos públicos.

Por su parte el derecho de petición, tiene sustentado en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual tiene por objeto, que se pueden realizar planteamientos de situaciones que afecten la esfera de cualquier persona, solicitar servicios, o exigir explicaciones sobre las deficiencias de aquellos, ejercer derechos, interponer quejas, acciones o recursos legales, es decir, su finalidad no es propiamente resolver sobre el suministro de información pública tangible y con soporte documental, sino que su exigencia es responder por escrito, es decir, generar una respuesta razonada y legal a los planteamientos de quien ejerce su derecho. En otras palabras, su misión es mantener un vínculo de comunicación entre el gobernante y el gobernado, con el objeto de que éste último se haga escuchar por el primero sobre cualesquiera que sean sus inquietudes y recibir atención puntual a sus problemáticas, el derecho de petición es utilizado en procesos judiciales, con independencia de la materia de que se trate, en cuyo caso, sólo podrá hacer uso de este derecho y esperar una respuesta acorde a sus planteamientos, quien demuestre ser parte del proceso de que se trate, es decir, un interés jurídico, lo cual no acontece tratándose del ejercicio del derecho de acceso a la información.

Por lo que dichas pretensiones de solicitante, no pueden ser solventadas a través del derecho de acceso, por lo que deberá acudir ante las autoridades competentes, para que estas sean atendidas.

En consecuencia, la respuesta no cumple en su totalidad con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Es por ello que, para dar cumplimiento del presente fallo, el ente obligado deberá realizar una **búsqueda exhaustiva** de la información al menos ante la **Regidurías Octava del Ayuntamiento, y/o Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal y/o cualquier otra área informativa** que cuente con lo petitionado, y proporcionar la información faltante al ciudadano.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio expuesto, lo procedente es **modificar** la respuesta del sujeto obligado otorgada a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión con apoyo en el artículo 216 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y deberá previa búsqueda de la información ante el área de la **Regidurías Octava del Ayuntamiento, y/o Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal y/o cualquier otra área informativa** que por sus atribuciones le corresponda brindar la información consistente en:

- Copia de los permisos otorgados por parte de la Regiduría Octava del Ayuntamiento de Jáltipan, Veracruz; encargada de la comisión de comercio para que se llevara a cabo el evento ya mencionado, asimismo, en caso de haberse realizado algún pago pecuniario o aportación simbólica para que los comerciantes y/o emprendedores se hayan podido instalar y realizar acciones de comercio en la explanada del parque central durante el evento Expo Bazar Jáltipan 2022 solicito me sean proporcionadas las versiones públicas en formato PDF de los comprobantes realizados que obren en los archivos de la Regiduría Octava, de haberse realizado algún tipo de condonación o se haya exentado de pago, entregar el documento en donde se advierta dichas manifestaciones, de no contar con el mismo, basta que sea comunicado por el área, en modalidad electrónica, al ser obligación de transparencia señala en el artículo 15 fracción XXVII de la Ley en la materia.



- Deberá Informar, si cuenta con el documento en el que se advierta: como se encuadra, justifica o sustenta en el Plan de Desarrollo Municipal (Específicamente en el Capítulo V, Eje 2, objetivo 4 Desarrollo de la juventud jaltipense) la realización del evento Expo Bazar Jáltipan 2022. De ser procedente, lo proporcione o en su defecto, el documento en que se pueda consultar dicha información.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 216, fracción III, 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **modifica** la respuesta dada por el sujeto obligado, para que proceda en los términos precisados en el apartado **efectos del fallo**. Lo que deberá realizar en los plazos establecidos en el considerando cuarto de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que:

**a)** Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

**b)** La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.** Se indica al sujeto obligado que:

**a)** En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

**b)** Se previene a la Titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la Ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



**Naldy Patricia Rodríguez Lagues**  
Comisionada Presidenta



**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
Comisionado



**Alberto Arturo Santos León**  
Secretario de acuerdos